



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), por la que se publican la convocatoria y las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio 2018.*

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para 2018, acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 14 de diciembre de 2018, (publicada en el B.O.P de León, número 243 de 26 de diciembre de 2018 y B.O.C. y L. número 251 de 31 de diciembre), se elaboran las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de referencia, vacante en la plantilla de personal funcionario.

#### **BASES:**

*Primera.- Objeto y calendario de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad la siguiente plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A-1:

*Denominación: Arquitecto/a.*

*Número de Plazas: UNA.*

*Turno: ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.*

*Sistema-Selectivo: Concurso-Oposición.*

La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnica; Clase, Técnico Superior, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera «A», subgrupo A.1) según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 26; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.



Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

*Segunda.– Legislación aplicable.*

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



*Tercera.– Requisitos de los aspirantes:*

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título académico oficial de: Licenciado en Arquitectura o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el Grupo de Clasificación A-1, del artículo 76 del EBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.
- No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

*Base Cuarta.– Solicitudes.*

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán enviarlas también a la dirección de correo electrónico [personal@ponferrada.org](mailto:personal@ponferrada.org), con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias en el plazo establecido.

4.2. *Los derechos de examen.*– Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de «derechos de examen»: *Concurso-Oposición Libre para la ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL correspondiente a la plaza de ARQUITECTO/A*. Los derechos de examen, solamente serán devueltos en el caso de no ser admitido a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Art. 14, estarán *exentas de pago* de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: *Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECVL y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



**4.3. Acceso de las personas con discapacidad.**— Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

**4.4.** A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso, en la forma que determina la Base Séptima de la convocatoria.
- d) Justificante de los derechos de examen (10 Euros).

**Base Quinta.**— *Admisión de aspirantes.*

**5.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

**5.2.** Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

**5.3.** El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», según Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Desde la total conclusión de un ejercicio

o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.4. Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

5.6. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

#### *5.7. Reclamaciones, errores y rectificaciones.*

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la sede electrónica. ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).

#### *Base Sexta.– Tribunal.*

6.1. *Composición.*– El Tribunal Calificador, tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

*Presidente/a:* Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

*Vocales:*

- Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

*Secretario/a:* Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

Podrá estar presente en el Tribunal, en calidad de observador, una persona a sugerencia de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

**6.2. Designación de los suplentes y asesores especialistas.**– El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6. *Abstención y recusación.*- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el Art. 24 de la misma Ley.

*Base Séptima.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección.*

La selección constará de dos Fases, una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

7.1. *Fase Primera.- De Concurso.*

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso, será previa a la fase de oposición y no puede ser determinante para la aprobación del proceso selectivo y constituirá un máximo del 40 por ciento sobre el total de la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración máxima de los méritos a valorar en la fase de concurso, no excederán de 8,00 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

7.1.1. *Antigüedad:* Tendrá una valoración máxima de 3,20 puntos:

- a) Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio, prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubiesen prestado como funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional de clasificación al del puesto desde el que se participa, (Grupo A, Subgrupo A1).



- b) Se valorará a razón de *0,010 puntos* por cada mes completo de servicio, prestados en otras Administraciones, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubiesen prestado como funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubieren desempeñado en el grupo profesional de clasificación al del puesto de trabajo desde el que se participa, (Grupo A, Subgrupo A1).
- c) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en el Grupo Profesional distinto al del puesto de trabajo desde el que se participa, ya sea como funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Ponferrada o en otras Administraciones, se valorarán a razón de *0,010 puntos* por mes completo.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se justificará mediante certificación original o compulsada, expedida por la Administración en la que preste o haya prestado los servicios, acreditativa de la misma.

**7.1.2. Experiencia profesional:** Se valorará hasta *un máximo de 3,20 puntos* la experiencia de su categoría profesional correspondiente a la plaza a la que se concurre, de acuerdo al siguiente baremo:

- Experiencia en el Ayuntamiento de Ponferrada, a razón de *0,030 puntos* por mes completo.
- Experiencia en otras Administraciones, a razón de *0,010 puntos* por mes completo.

*La experiencia profesional* se justificará mediante copias de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas y certificado de la vida laboral.

**7.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.**— Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta *un máximo de 0,80 puntos* según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de hasta 10 horas: *0,05 puntos*.
- Cursos con una duración entre 11 y 25 horas: *0,10 puntos*.
- Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: *0,25 puntos*.
- Cursos con una duración entre 51 y 100 horas: *0,50 puntos*.
- Cursos con una duración entre 101 y 200 horas: *0,75 puntos*.
- Cursos con una duración entre 201 y 300 horas: *1,00 puntos*.
- Cursos con una duración superior a 300 horas: *1,25 puntos*.

**7.1.4. Titulación.**– Se puntuarán las titulaciones académicas, hasta *un máximo de 0,80 puntos*, de acuerdo con la siguiente escala:

- Máster Oficial, relacionado con la titulación exigida en la convocatoria: 0,50 puntos.
- Doctorado relacionada con la titulación exigida en la convocatoria: 0,80 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

## **7.2. Fase de Oposición.**

### **7.2.1. Ejercicios.**

La Fase de Oposición constará de dos ejercicios, *de carácter obligatorio y eliminatorio* cada uno de ellos para todos/as los/as aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria, cuyas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia. Cada ejercicio *se calificará de cero a seis puntos*, siendo necesario obtener una puntuación mínima en cada ejercicio de *tres puntos* para superarlo.

**Primer ejercicio:** Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 35 minutos a un cuestionario de *24 preguntas tipo test*, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario general de las bases de la convocatoria.

Cada aspirante deberá responder a la pregunta planteada, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,25 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,06 puntos y con una puntuación de 0 puntos las preguntas sin respuesta.

El ejercicio contendrá además *5 preguntas de reserva*, que habrán de contestarse en el mismo tiempo otorgado para responder el cuestionario. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

**Segundo ejercicio:** Para quienes hayan superado el primer ejercicio, consistirá en realizar uno o dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un plazo máximo de cuatro horas, en relación con *las materias específicas* del programa de la convocatoria. Estos supuestos podrán consistir en redactar una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso, y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y soluciones.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el/la opositor/a sobre extremos relacionados con su ejercicio durante diez minutos como máximo.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la precisión de los conceptos expuestos por las personas aspirantes y su capacidad de síntesis.

*Base Octava.– Calificación.*

8.1. Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

8.2. El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la calificación total del Concurso-Oposición para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión: CALIFICACIÓN TOTAL = (Calificación Fase de Concurso) + (Calificación de la Fase de Oposición).

*Base novena.– Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2. Si además del/a propuesto/a para la vacante existente, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3. El/la opositor/a propuesto, dada su condición de personal funcionario de Ayuntamiento de Ponferrada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento.

*Base Décima.– Toma de posesión.*

El/la aspirante nombrado/a, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, por causa imputable al mismo, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.



*Base undécima.– Recursos.*

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**ANEXO I****TEMARIO: PLAZA DE ARQUITECTO/A****PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.****A) Temario General:**

**Tema 1.**– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

**Tema 2.**– Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

**Tema 3.**– La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

**Tema 4.**– El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial de España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

**Tema 5.**– Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación buena fe y confianza legítima.

**Tema 6.**– Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

**Tema 7.**– El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales.

**Tema 8.**– El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 9.**– Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

**Tema 10.**– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

**Tema 11.**– Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

**Tema 12.**– Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

**Tema 13.**– Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso administrativo.

**Tema 14.**– Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

**Tema 15.**– La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

**Tema 16.**– La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

**Tema 17.**– El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

**Tema 18.**– Organización Municipal. Competencias.

**Tema 19.**– Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

**Tema 20.**– Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

**Tema 21.**– Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Tema 22.**– Régimen Jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen Disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

**Tema 23.**– Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

**Tema 24.**– La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.

**Tema 25.**– La contratación en el sector público (2): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**Tema 26.**– La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

**Tema 27.**– La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

**Tema 28.**— La contratación en el sector público (5): el contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

**Tema 29.**— La contratación en el sector público (6): el contrato de concesión de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

**Tema 30.**— La contratación en el sector público (7): el contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

**Tema 31.**— La contratación en el sector público (8): el contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

**Tema 32.**— La contratación en el sector público (9): el contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.

**Tema 33.**— La contratación en el sector público (10): el contrato de servicios: Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Información a los licitadores. Diálogo competitivo.

**Tema 34.**— La contratación en el sector público (11): Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

**Tema 35.**— La contratación en el sector público (12): Órganos competentes en materia de contratación. Órganos de contratación. Órganos de asistencia. Órganos consultivos. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.

**Tema 36.**— La contratación en el sector público (13): Registro especial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tema 37.**— Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 38.**— Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

**Tema 39.**— La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

**Tema 40.**— Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación de presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Principios

generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

**Tema 41.**– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tema 42.**– La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

**B) Temario Específico:**

**Tema 1.**– Evolución histórica del Urbanismo: Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956. La Reforma de 1975 y el Texto Refundido de 1976. Los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina de 1978. Distribución constitucional de competencias. La Reforma de 1990 y el Texto Refundido de 1992. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional.

**Tema 2.**– La legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. La Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio.

**Tema 3.**– La Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**Tema 4.**– Régimen del Suelo: Derechos y deberes urbanísticos. Clasificación del Suelo. Instrumentos de clasificación del suelo. Criterios generales de clasificación del suelo.

**Tema 5.**– Régimen del suelo Urbano, Urbanizable y Rústico. Criterios de clasificación. Categorías de suelo. Derechos y deberes de los propietarios del suelo según su clasificación y categoría.

**Tema 6.**– Régimen del Suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y rústico.

**Tema 7.**– Planeamiento urbanístico general. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general. Ordenación detallada en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable.

**Tema 8.**– Planeamiento Urbanístico general. Las Normas Urbanísticas Municipales: Objeto, determinaciones y documentación. Ordenación general. Ordenación detallada.

**Tema 9.**– Planeamiento Urbanístico de desarrollo: Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales. Documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo.



**Tema 10.**– Planeamiento Urbanístico general y de desarrollo. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos del planeamiento urbanístico.

**Tema 11.**– Gestión Urbanística. Concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. Entidades urbanísticas colaboradoras. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.

**Tema 12.**– Gestión Urbanística. Actuaciones Aisladas: urbanización, normalización, expropiación y ocupación directa. Actuaciones Integradas: Objeto y gestión. Unidades de Actuación. El Proyecto de Actuación. Otras disposiciones generales. El Concierto. La Compensación y la Cooperación.

**Tema 13.**– Gestión Urbanística. Sistemas de Actuación Integrada: La Concurrencia y la Expropiación. Cambio de sistema y derogación del Proyecto de Actuación.

**Tema 14.**– Intervención en el uso del suelo: La Licencia Urbanística. Actos sujetos a licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos y eficacia temporal.

**Tema 15.**– La Declaración Responsable. Actos sujetos a declaración responsable. Régimen, procedimientos y efectos.

**Tema 16.**– Autorización de usos excepcionales. Objeto y competencia. Procedimiento y condiciones. Autorizaciones administrativas previas a la concesión de licencias. Otras licencias especiales.

**Tema 17.**– Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Declaración de Ruina. Venta y Sustitución Forzosa.

**Tema 18.**– Protección de la legalidad: Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad. El expediente de legalización. Infracciones Urbanísticas. Tipificación, responsabilidades y prescripción. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.

**Tema 19.**– Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios Públicos de Suelo. Objeto, bienes integrantes y destino. Gestión y transmisión. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

**Tema 20.**– Organización, coordinación administrativa en materia de urbanismo. Información y participación social en materia de urbanismo. Convenios Urbanísticos: Objeto y Régimen jurídico. Clases. Limitaciones. Contenido. Procedimiento. Eficacia y Publicidad.

**Tema 21.**– Actuaciones de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.

**Tema 22.**– Urbanismo y legislación sectorial. Especial referencia a carreteras, ferrocarriles, aguas, protección ciudadana y sectores eléctrico, de hidrocarburos, aeroportuario y de telecomunicaciones.

**Tema 23.**– Información geográfica I. Ley 14/2010 sobre infraestructuras y los servicios de información geográfica en España. Disposiciones generales. Organización de

los servicios de información geográfica y cartografía. Datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica. Información geográfica de referencia.

*Tema 24.*– Información geográfica II. La infraestructura de los Datos Especiales de Castilla y León. Normativa, competencias. Cartografía de referencia disponible del territorio de Castilla y León. Otras IDEs de interés para Castilla y León. Los sistemas de información geográfica. Conceptos. Formatos de datos y archivos, herramientas y aplicaciones. Georreferenciación de datos. Análisis y geoprosesos. Diferencias con el CAD.

*Tema 25.*– El Medio Ambiente. Conceptos básicos, marco legal y competencias. El medio ambiente urbano y atmosférico. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras.

*Tema 26.*– Legislación vigente sobre Medio Ambiente . La Ley 4/2015, de Patrimonio Natural de Castilla y León. Normativa especial para la protección de hábitats y especies. El Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental. Normativa especial sobre residuos y actividades mineras.

*Tema 27.*– Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.

*Tema 28.*– La sostenibilidad en la construcción; conceptos y principios fundamentales, criterios de diseño. Acuerdos internacionales en la materia. La Arquitectura bioclimática. Metodologías para la evaluación de la sostenibilidad.

*Tema 29.*– La Ley de ordenación de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada. Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.

*Tema 30.*– La ordenación corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria. Legislación sobre colegios profesionales en Castilla y León.

*Tema 31.*– La protección del consumidor en el proceso constructivo e inmobiliario. Protección en la compraventa de viviendas y arrendamientos. Normativa aplicable.

*Tema 32.*– Los conceptos generales en materia de propiedad horizontal y cooperativas de viviendas. Normativa aplicable.

*Tema 33.*– El Proyecto arquitectónico: Disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Las Mediciones y el presupuesto: criterios de medición y valoración, formación de precios. Los Pliegos de Condiciones. Contenido documental gráfico. Gestión informática del proyecto, programas, con especial referencia al BIM (Building Information Modeling); conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.

*Tema 34.*– El Código Técnico de la Edificación: Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y cimentaciones. Estructuras de fábrica, de madera y de acero. La seguridad en el caso de incendio. La Salubridad. Seguridad de utilización y accesibilidad. Ahorro de Energía. Protección frente al ruido.

**Tema 35.**– La Seguridad y Salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de Seguridad y Salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y la salud en la fase de obra.

**Tema 36.**– El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.

**Tema 37.**– Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Desmontes, contención de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 38.**– La estructura: definición, fábricas de hormigón, de acero, mixtas, características y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico. La cubierta, el cerramiento y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 39.**– Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones de suministro de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**Tema 40.**– Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas de ascensores y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**Tema 41.**– Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 42.**– El uso, conservación y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías más frecuentes en la edificación: casuística, etiología y reparaciones, según tipologías y elementos constructivos.

**Tema 43.**– La legislación de contratos del sector público I: El Proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo. El contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento, resolución del contrato.

**Tema 44.**– Las características específicas de la edificación residencial. Sistemas constructivos habituales. La vivienda de protección pública: criterios de diseño. Costes de construcción. Mantenimiento, conservación y reparación.

**Tema 45.**– La Promoción pública de vivienda: criterios de intervención en el parque público de viviendas en cuanto a la mejora de su accesibilidad, eficiencia energética y acústica; su aplicación práctica.



**Tema 46.**– Las características específicas de los edificios dotacionales, educativos y deportivos. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

**Tema 47.**– Las características de los edificios destinados a Centros de Salud, Consultorios locales y Centros de asistencia sanitaria sin internamiento. Tipología y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

**Tema 48.**– Hospitales: Tipología y criterios de diseño. Sistemas constructivos habituales. Recomendaciones y directrices para las instalaciones.

**Tema 49.**– Centros de carácter social: Decreto 2/2016, de 4 de febrero de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores: tipología de centros, requisitos de los centros y sus disposiciones adicionales y transitorias. Normativa por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de la autorización de los centros de minusválidos para su apertura y funcionamiento.

**Tema 50.**– La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León. Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo. Normativa sobre accesibilidad en la vivienda de protección pública. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas.

**Tema 51.**– La normativa estatal sobre viviendas de protección pública: El Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre y el Real Decreto, 3148/1978, de 10 de noviembre. Conceptos generales. Estructura y resumen del contenido.

**Tema 52.**– La normativa autonómica sobre viviendas protegidas. El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, encuadre general. Necesidades constructivas y de diseño de las viviendas de protección oficial. Requisitos y parámetros exigibles.

**Tema 53.**– Ley del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León: Conceptos, principios generales y colectivos de especial protección. Competencias de las Administraciones Públicas y planificación de la política de vivienda. Calidad de la vivienda: especial referencia al Libro del Edificio. Protección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas. Publicidad e información. Régimen de las cantidades anticipadas en la construcción de viviendas. El régimen de protección pública de las viviendas. Promoción y acceso a la vivienda. Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

**Tema 54.**– La Inspección técnica del edificio y el informe de evaluación de edificios: Definición, contenido y diferencias. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios.

**Tema 55.**– El concepto de patrimonio. Evolución histórica y situación actual: del Patrimonio de la Humanidad al Patrimonio de Castilla y León. La normativa sobre patrimonio en las directivas europeas.

**Tema 56.**– Legislación de Castilla y León sobre patrimonio cultural: Estructura y principios generales. Organización administrativa. Bienes de Interés Cultural y bienes inventariados. Conservación y protección de sus bienes integrantes. Planeamiento urbanístico. El patrimonio arqueológico.

*Tema 57.*— El patrimonio cultural de Castilla y León. Características generales, distribución geográfica y estado de conservación. Criterios de intervención en inmuebles integrantes del patrimonio cultural.

*Tema 58.*— Intervención en inmuebles protegidos I. Procedimientos auxiliares: Reconocimiento previo y toma de datos. Actuaciones previas: labores preventivas y de protección de elementos arquitectónicos y bienes culturales contenidos. La cimentación: Lesiones, diagnosis y procedimiento de intervención.

*Tema 59.*— Intervención de inmuebles protegidos II. Las humedades: causas, mecanismos, efectos procedimientos de intervención. Las cubiertas: Evolución histórica, patologías y procedimientos de reparación e impermeabilización. Las estructuras de fábrica: Clasificación y funcionamiento estructural: lesiones, diagnosis y procedimientos de consolidación. Arcos y bóvedas: clasificación y funcionamiento estructural.

*Tema 60.*— Intervención de inmuebles protegidos III. Las fábricas de piedra: soluciones constructivas; métodos de análisis y comportamientos, lesiones y procesos de degradación; procedimientos de intervención y tratamientos. Sistemas estructurales en madera: Evolución histórica, tipologías estructurales y constructivas: características de los materiales; procesos de deterioro; procedimientos de reparación, sustitución e intervención.

*Tema 61.*— Intervención en inmuebles protegidos IV. Los revestimientos: Clasificación. La cal y el yeso: descripción de los procedimientos de aplicación. Lesiones de los revestimientos, diagnosis y tratamientos de restauración y sustitución. Las cubiertas; Clasificación, tipología y material; lesiones, diagnosis y sistemas de reparación, sustitución y mejora.

*Tema 62.*— Los instrumentos urbanísticos para la protección de los conjuntos históricos. Necesidad, contenido fundamental y efectos. Tramitación de licencias en dichos conjuntos.

*Tema 63.*— La teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Los sistemas de valoración: Valor en venta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación: Causas y tipos. Normas y criterios de valoración en el Mercado Inmobiliario. Valoración en el Mercado Hipotecario. Métodos generales de valoración. La Tasación: Criterios y contenidos. Valoración de bienes inmuebles.

*Tema 64.*— Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

*Tema 65.*— Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Objeto y definiciones. Obligaciones generales del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Obligaciones en la materia de formación e información.



**Tema 66.**– PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de protección cultural y medioambiental. Protección Ambiental. Protección del paisaje y de la escena urbana. Protección del Patrimonio Histórico. Condiciones generales de urbanización. Red viaria. Evacuación de aguas residuales y pluviales. Depuración. Electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

**Tema 67.**– PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de la edificación. Condiciones morfológicas generales. Definiciones. Condiciones generales higiénicas. Condiciones generales estéticas. Condiciones generales de los usos: Uso Residencial. Definición. Requisitos y exigencias básicas. Uso Industrial: Definición y condiciones. Requisitos y exigencias básicas.

**Tema 68.**– PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Servicios Terciarios. Definición y Usos. Requisitos y exigencias básicas de cada uso. Equipamiento y Servicios Urbanos – de carácter comunitario- y Espacios Libres. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

**Tema 69.**– PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Régimen del Suelo Rústico. Definición y clasificación. Condiciones generales de uso. Condiciones generales de edificación. Ordenanzas de edificación en Suelo Urbano. Enumeración, objeto, ámbito de aplicación y tipos de cada una de ellas.

**Tema 70.**– Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Control acústico en la edificación.

**Tema 71.**– Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligación del poseedor de residuos de construcción y demolición.

**Tema 72.**– Legislación vigente sobre Medio Ambiente. Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León. Normativa especial sobre residuos y actividades mineras.

Ponferrada, 7 de febrero de 2020.

*El Concejal Delegado de Personal,*  
Fdo: JOSÉ-ANTONIO CARTÓN MARTÍNEZ